



STD: 01843

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0118 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 24 MAY 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 0304-2011-ANA-DGCRH/LHCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0061-2011-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de Cervecería San Juan S.A., procedentes de su Planta Pucallpa;

Que, mediante el informe del visto se señala que lo expresado en el literal c) del sexto considerando de la resolución precitada no guarda relación con lo establecido en el Informe Técnico N° 00130-2010-ANA-DGCRH/LHCH, el mismo que sirvió de sustento para la emisión de dicha resolución autoritativa, respecto a los puntos de control del vertimiento autorizado;

Que, en consecuencia corresponde enmendar lo señalado en el considerando precedente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Enmendar la Resolución Directoral N° 0061-2011-ANA-DGCRH, por lo que el literal c) de su sexto considerando quedará redactado de la siguiente manera:

Punto de Control	Fuente	Descripción	Coordenadas UTM
E-1	Vertimiento	Efluente Tratado a la salida de la PTAR	9 071 654,717 N 538 926,003 E
M-1	Laguna Cashibococha	Cerca de la orilla de la Laguna Cashibococha	*
M-2	Laguna Cashibococha	A 100 m. antes de la orilla de la Laguna Cashibococha	*

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0061-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a Cervecería San Juan S.A.

ARTICULO 4°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Pucallpa.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua